

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68, 70 Y 73 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN; FUNCIÓN QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRÁ PARA SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, POR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS DEL PROPIO CÓDIGO.
3. QUE CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, SEÑALAN QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARÁ LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE, QUE SIEMPRE SERÁN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL, Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN; ORGANIZACIÓN ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, FUNCIONARÁN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.
5. QUE DEL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CITADO CÓDIGO, SE DESPRENDE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
6. QUE EL ARTÍCULO 168, PÁRRAFO 8 DEL PROPIO CÓDIGO, SEÑALA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREVISTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN.
7. QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE 1990 Y, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL FORMALIZÓ SU EXISTENCIA Y, CON ELLO, LA DOTÓ DE AUTONOMÍA EN SUS DECISIONES RESPECTO DE CUALQUIER ÓRGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LA SUBORDINÓ AL CONSEJO GENERAL Y LE OTORGÓ LA ATRIBUCIÓN DE ACORDAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE, A EFECTO DE REGULARIZAR SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO.
8. QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2001, EL CONSEJO GENERAL EXPIDIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZARON MODIFICACIONES A LA INTEGRACION DE DIVERSAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL, ENTRE ELLAS, LA DE CONTRALORÍA.
9. QUE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO RECONOCE A LA CONTRALORÍA INTERNA, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, COMO ÓRGANO TÉCNICO CENTRAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 63 ESTABLECE SUS ATRIBUCIONES, MISMAS QUE DEBERÁ EJERCER, SEGÚN DICHO DISPOSITIVO, DE MANERA AUTÓNOMA RESPECTO DE CUALQUIER ÓRGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.
10. QUE EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN VIGOR DESDE EL 14 DE MARZO DE 2002, SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO TÍTULO OTORGA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO SE CONFIEREN, ENTRE OTRAS AUTORIDADES, AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SEÑALANDO, ADEMÁS, QUE DICHAS AUTORIDADES, CONFORME A SU LEGISLACIÓN, DETERMINARÁN LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EJERCER TALES ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS SISTEMAS QUE REQUIERAN PARA ESE PROPÓSITO.

11. QUE EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, EL 17 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA RESPECTO DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
12. QUE LA ALUDIDA LEY ORDENA, CONFORME A SUS ARTÍCULOS 3, 11 Y 35, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, AUTORIDAD FACULTADA PARA APLICARLA, Y QUE EN ATENCIÓN A ELLO, DEBERÁ ESTABLECER LOS ÓRGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8, E IMPONER, SEGÚN EL CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
13. QUE CON EL MANDATO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CONSIDERA PERTINENTE SE CONFIERA A LA CONTRALORÍA INTERNA ATRIBUCIONES PARA APLICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LE ORDENE INSTRUIR, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
14. QUE, POR OTRA PARTE, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS NOVEDOSOS QUE ATAÑEN A LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, POR LO QUE, EN CONCORDANCIA CON ESAS DISPOSICIONES, ES NECESARIO OTORGARLE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE MANERA GENERAL DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS.
15. QUE, COMO SE DERIVA DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL BUSCA AJUSTAR PERMANENTEMENTE LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO AL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, EN ESTRICTO ACATAMIENTO, ENTRE OTROS, DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD QUE LO RIGE, EL CUAL LO OBLIGA A SOMETER Y ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERNA A LAS DISPOSICIONES LEGALES EXISTENTES.
16. QUE ES NECESARIO DOTAR A LA CONTRALORÍA INTERNA Y A SU TITULAR CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EJERCER SUS FUNCIONES CON APEGO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y QUE, EN ESE SENTIDO, EL CONSEJO GENERAL HA CONSIDERADO CONVENIENTE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBA EJERCER EXCLUSIVAMENTE SU TITULAR.
17. QUE, NO OBSTANTE, RESULTA FUNDAMENTAL ENMARCAR LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR EN UN SISTEMA DE EQUILIBRIOS QUE IMPIDA LA PRESENCIA DE SITUACIONES EN QUE EL CONFLICTO DE INTERESES PUEDAN AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD A LAOS QUE EN TODO MOMENTO DEBEN SOMETER SU ACTUACIÓN LA CONTRALORÍA INTERNA Y SU TITULAR.
18. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE HA PREVISTO LA VIABILIDAD DE, EN SU CASO, SUJETAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO OTORGAR A UN ÓRGANO O ÁREA DEL INSTITUTO DIVERSO A LA CONTRALORÍA INTERNA LAS ATRIBUCIONES PARA HACERSE CARGO DE SU DESAHOGO Y SOMETER AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE HA PREVISTO LA POSIBILIDAD DE, EN SU CASO, SUJETAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO DAR A UN ÓRGANO O ÁREA DEL INSTITUTO DIVERSO LAS ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA HACERSE CARGO DE SU DESAHOGO Y DE SOMETER AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.
19. QUE, COMO PARTE DEL SISTEMA DE EQUILIBRIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN, EN CASO DE IMPEDIMENTO LEGAL O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, TAMBIÉN ES NECESARIO FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA PARA QUE PUEDA INVESTIGAR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, EN LO QUE CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS QUE SE SIGAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
20. QUE, EN EL MISMO SENTIDO, ES INDISPENSABLE SEPARAR AL ÓRGANO QUE IMPONGA LAS SANCIONES DE AQUELLOS QUE DEBAN EJECUTARLAS, PARA LO CUAL SE OTORGAN A DIVERSOS ÓRGANOS, ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COMPETENCIAS QUE LES PERMITA PARA EJECUTAR SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES QUE, EN CADA CASO, SE EMITAN.
21. QUE, EN CONSECUENCIA, ES CONVENIENTE DEROGAR LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Y MODIFICAR EL QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN DEL

CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TÉCNICA; ASÍ COMO ABROGAR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA RESPECTO AL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

22. QUE, POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE ADECUAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, 73, PÁRRAFO 1, 80, PÁRRAFOS 1 Y 2; 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) Y 168, PÁRRAFO 8 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 3, 11 Y 35, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y 1, PÁRRAFO SEGUNDO, Y DEMÁS ARTÍCULOS CONDUCENTES Y APLICABLES DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 35, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SEGUNDO.- LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA SE DENOMINARÁ, EN LO SUCESIVO, CONTRALORÍA INTERNA.

1. LA CONTRALORÍA INTERNA EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- a. PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE E INFORMAR A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA, A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA DEBE PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO;
- b. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO;
- c. DISEÑAR, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS QUE PRACTIQUE, ESTABLECIENDO EL ALCANCE QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- d. VERIFICAR QUE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO CUMPLAN LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EMPLEANDO LA METODOLOGÍA QUE RESULTE PERTINENTE;
- e. EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SOBRE EL EJERCICIO Y LOS MÉTODOS DE CONTROL UTILIZADOS;
- f. INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- g. APLICAR Y, EN SU CASO, PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS;
- h. DESAHOGAR LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE REALICE DICHA ENTIDAD A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO;
- i. DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE, COMO RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS, SE HAYAN FORMULADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- j. INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS;
- k. REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJERCICIO; QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE REGISTREN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE EN FORMA OPORTUNA; LA CALIDAD DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO; Y EVALUAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA PROGRAMÁTICO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS DESVIACIONES DE LOS MISMOS Y LAS CAUSAS QUE LES DIERON ORIGEN;

l) RECIBIR, INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

TAMBIÉN SE EXCEPTÚAN LAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES, ASÍ

COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

m) INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE HECHOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA;

n) RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

o) INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

p) PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON MOTIVO DE SU SEPARACIÓN DEL CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

q) PARTICIPAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE LOS QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL FORME PARTE E INTERVENIR EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;

r) LLEVAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGOS, HASTA EL DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EMITIR LOS FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS QUE SE UTILIZARÁN EN SU PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

s) SOLICITAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS, LA INFORMACIÓN BANCARIA, FISCAL, INMOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS CÓNYUGES, CONCUBINAS O CONCUBINARIOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS DIRECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD VERIFIQUE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE AQUELLOS;

t) SOLICITAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, QUE PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES, CUANDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES;

u) INTEGRAR EL REGISTRO DE LOS BIENES DONADOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYO VALOR ACUMULADO DURANTE UN AÑO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN;

v) ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÓRGANOS DEL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

w) ESTABLECER PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

x) PARTICIPAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, COMO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA;

y) ACORDAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SIN PERJUICIO DE SU AUTONOMÍA FUNCIONAL;

z) PROPONER, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AL SECRETARIO EJECUTIVO PROYECTOS SOBRE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUSIÓN O DESAPARICIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA;

aa) FORMULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE FIJE EL CONSEJO;

bb) FORMULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS ANTEPROYECTOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN;

ac. PRESENTAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y, POR CONDUCTO DE ESTA, AL CONSEJO GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LE SOLICITE, Y

dd) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

2. CUANDO LAS QUEJAS O DENUNCIAS SE PRESENTEN EN CONTRA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA MISMA, LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LAS SUSTANCIARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

3. LAS SANCIONES QUE LA CONTRALORÍA INTERNA IMPONGA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS l) Y m), DEL PÁRRAFO 1, DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE EJECUTARÁN, CON EXCEPCIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA, CUYA EJECUCIÓN CONCIERNE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

a. LA AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, LA SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, POR EL JEFE INMEDIATO;

b) LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, SE EJECUTARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA.

TERCERO.- LA CONTRALORÍA INTERNA GOZARÁ DE AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUEDANDO SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL SERÁ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE.

QUINTO.- EN CASO DE IMPEDIMENTO LEGAL O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA PROPIA CONTRALORÍA INTERNA, SERÁ COMPETENTE, EN LO QUE CORRESPONDA, PARA INVESTIGAR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTO.- SE CREA LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TENDRÁ COMO OBJETO SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUANDO SE PRESENTEN QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DEL CONTRALOR INTERNO O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA. PARA ESOS EFECTOS, LA REFERIDA COMISIÓN PRESENTARÁ EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL CONSEJO GENERAL.

SÉPTIMO.- LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR SE INTEGRARÁ EXCLUSIVAMENTE POR EL LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, QUIEN SERÁ SU PRESIDENTE, Y POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, LIC. GASTÓN LUKEN GARZA, DR. MAURICIO MERINO HUERTA Y DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARÍA TÉCNICA.

EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TÉCNICA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997; Y SE ABROGA EL ACUERDO CG11/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA RESPECTO DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002.

TERCERO.- LOS TITULARES ACTUALES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA CONTINUARÁN COMO TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- CUALQUIER REFERENCIA HECHA A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA EN OTROS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS, SE ENTENDERÁ HECHA A LA CONTRALORÍA INTERNA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ